

Bogotá, 20 FEB. 2018

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES, ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO CON FINDETER.

ASUNTO: LÍNEA DE REDESCUENTO EN DÓLARES.

El Comité Ejecutivo de FINDETER, en su sesión del 30 de Enero de 2018, como consta en el acta No. 2, aprobó las siguientes condiciones para la línea de redescuento en Dólares, las cuales comienzan a regir a partir de la fecha de la presente circular.

Las condiciones financieras y características de la línea son las siguientes:


Tramo	Plazos	Periodo de Gracia (Años)	Monto Disponible en USD hasta	Tasas de Redescuento en USD
1	> 1 hasta 5 años	0	USD 18.000.000	Libor 6M+ 3.05% SV Libor 3M+ 3.20% TV Libor 1M+ 3.35% MV
2	> 5 hasta 12 años	3	USD 6.000.000	Libor 6M+ 3.20% SV Libor 3M+ 3.35% TV Libor 1M+ 3.50% MV
3	> 12 hasta 17 años	3	USD 21.000.000	Libor 6M+ 3.25% SV Libor 3M+ 3.40% TV Libor 1M+ 3.55% MV

Tasa de interés final: A convenir entre los Beneficiarios y los Intermediarios Financieros.

Sectores Financiables: Todos los contenidos en el Reglamento para Operaciones de Redescuento de Findeter.

Beneficiarios: Todos los contenidos en el Reglamento para Operaciones de Redescuento de Findeter.

Usos Financiables: Inversión, Capital de Trabajo y Sustitución de Deuda.

	CIRCULAR EXTERNA No.	Código: MC-FO-006 Versión: 6 Fecha aprobación: 12-Feb-18
---	-----------------------------	--

Vigencia: Hasta agotar recursos.

Condiciones Especiales:

En caso de que el Intermediario Financiero requiera realizar un prepago, se aplicarán las condiciones para los Prepagos de Operaciones de Redescuento para operaciones en Moneda Extranjera, establecidas por el Comité Ejecutivo de FINDETER, las cuales se describen a continuación:

- Dentro del periodo de gracia del crédito la comisión será del 3% del valor del monto pagado por anticipado.
- En un término menor o igual a la mitad del plazo total del crédito (mayor al periodo de gracia): Comisión del 2% del valor del monto pagado por anticipado.
- En un término mayor a la mitad del plazo total del crédito: Comisión del 1% del valor del monto pagado por anticipado.

En el evento de presentarse abonos anticipados por parte de LOS BENEFICIARIOS, no habrá lugar a la comisión por prepago. Para este efecto, EL INTERMEDIARIO girará a FINDETER los recursos cancelados por éstos últimos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, y deberá presentar certificación donde conste el abono anticipado suscrito por parte del BENEFICIARIO.



No habrá lugar a la comisión por prepago cuando éste se ocasione con el objetivo de iniciar procesos de cobro judicial por parte del INTERMEDIARIO al BENEFICIARIO.

Para todas las operaciones primará lo establecido en el Reglamento Para Operaciones De Redescuento de Findeter y la disponibilidad de recursos de la línea.

Agradecemos su gentil colaboración

Cordial Saludo,


RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO
Presidente


Revisó: Daniel Plazas/Richard Martinez 
Revisó: Miguel Triana/ Hilda Alzate
Revisó: Laura Román
Proyectó: Martha Torres
